

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**1663** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Domitilio Prieto Miguel.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de octubre de 1975, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 501.027, promovido por don José Domitilio Prieto Miguel, sobre aplicación del coeficiente 4 o, en su caso, como unificado el 2,3, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Domitilio Prieto Miguel contra la presunta desestimación del recurso de reposición entablado contra el acuerdo de la Dirección General de la Función Pública de cuatro de junio de mil novecientos setenta, que no acogió la petición formulada por el actor para que se le aplicase el coeficiente cuatro, o, en su caso, como unificado el dos coma tres.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

**1664** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Hidalgo.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de octubre de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.725 promovido por don José Sánchez Hidalgo, sobre modificación de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Hidalgo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Presidencia del Gobierno de su petición de que fuera aplicado el coeficiente 2,3, para el señalamiento del importe de los trienios perfeccionados antes de su ingreso en el Cuerpo General Administrativo, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de diciembre de 1975.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

**1665** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pérez Vizcaino.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17

de noviembre de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.561, promovido por doña María Pérez Vizcaino sobre modificación del coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pérez Vizcaino contra la desestimación presunta por la Presidencia del Gobierno del recurso de reposición que interpuso contra la resolución de la misma de veintidós de julio de mil novecientos setenta, que denegó su petición de modificación del coeficiente que como funcionario del Cuerpo General Administrativo tiene asignado; sin hacer expresa declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de diciembre de 1975.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

**1666** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Pérez-Caballero Mallagaray.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de noviembre de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.556, promovido por doña Rosario Pérez-Caballero Mallagaray, sobre modificación del coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Pérez-Caballero Mallagaray contra la desestimación presunta por la Presidencia del Gobierno del recurso de reposición que interpone contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de cuatro de junio de mil novecientos setenta, que denegó su petición de modificación del coeficiente que como funcionario del Cuerpo General Administrativo tiene asignado; sin hacer expresa declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de diciembre de 1975.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

**1667** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Desamparados Perales Pascual de Pobil.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de noviembre de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.760 promovido por doña María de los Desamparados Perales Pascual de Pobil, impugnando resolución de la Presidencia del Gobierno, que denegó a la recurrente el cómputo, a efectos de trienios del tiempo de servicios prestados como interina, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: